

0476-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitres.

Acreditación de dos puestos de delegaciones territoriales propietarias del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón VÁZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de la renuncia de sus titulares.

Por resolución n.º 2338-DRPP-2021, de las trece horas con ocho minutos de cinco de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento indicó al partido Anticorrupción Costarricense que, las estructuras de la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, provincia San José, se encontraban completas.

Posteriormente por medio la resolución n.º 0839-DRPP-2022 de las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintidós, este Órgano Electoral hizo de conocimiento de la agrupación política que *“(...) se conoció la renuncia de la señora Rosario Alvarado Rodríguez, cédula de identidad n.º 204100136, como delegada territorial, y se designó al señor Ernesto Centeno Jara, cédula de identidad n.º 601250694, en dicho cargo, en virtud de la renuncia de su titular. Cabe mencionar que dicha renuncia fue debidamente tramitada por este Departamento mediante oficio DRPP-2472-2022 del diecinueve de diciembre de dos mil veintidós.”*, y acreditó al señor Centeno Jara.

Aunado a lo anterior, esta misma Dependencia mediante resolución n.º 0185-DRPP-2023, de las catorce horas con treinta y siete minutos de diez de febrero de dos mil veintitres, acreditó los nombramientos en las delegaciones territoriales propietarias de la circunscripción de marras de María Cecilia Duran Delgado, cédula de identidad n.º 105900464; Jose Humberto Acuña Mejía, cédula de identidad n.º 301970061; y Roxana Rojas Lobo, cédula de identidad n.º 108770695; e indicó que, *“(...) no procede el nombramiento del señor MARIO RODRIGUEZ OCONITRILLO, cédula de identidad n.º 108360989, como DELEGADO TERRITORIAL PROPIETARIO, toda vez que se encuentra acreditado con el partido Nueva Generación, (...)”*.

Finalmente, el día treinta y uno de marzo de dos mil veintitres, fue celebrada -en forma presencial- una nueva asamblea cantonal en la circunscripción de marras, la cual cumplió con el quorum de ley y en la que se conoció la carta de renuncia Roxana Rojas Lobo,

cédula de identidad n.º 108770695, en el cargo de delegación territorial propietaria, la cual fue tramitada por oficio n.º DRPP-1667-2023 de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés y se designó a Elizabeth Bolaños Barboza, cédula de identidad n.º 106580329; y Ronald Gerardo Zamora Murillo, cédula de identidad n.º 105130103, en dos delegaciones territoriales propietarias. Aunado a lo anterior, fueron nombradas para puestos de elección popular municipal, en la regiduría propietaria posición dos, el señor Zamora Murillo, y en la regiduría suplente posición uno, la señora Bolaños Barboza.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Vázquez de Coronado

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
104990484	JOSÉ RAÚL ROJAS ARAYA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401080363	MAGLENY FERNÁNDEZ OROZCO	SECRETARIO PROPIETARIO
112520485	SILVIA IRENE MASÍS VINDAS	TESORERO PROPIETARIO
107740681	ANA MARÍA ZAMORA GARCÍA	PRESIDENTE SUPLENTE
204100136	ROSARIO ALVARADO RODRÍGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
107510304	CRISTINO JARA ZÚÑIGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
112580223	RAÚL ALEJANDRO ROJAS FERNÁNDEZ	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
601250694	ERNESTO CENTENO JARA	PROPIETARIO
105900464	MARIA CECILIA DURAN DELGADO	PROPIETARIO
301970061	JOSE HUMBERTO ACUÑA MEJIA	PROPIETARIO
106580329	ELIZABETH BOLAÑOS BARBOZA	PROPIETARIO
105130103	RONALD GERARDO ZAMORA MURILLO	PROPIETARIO

Se le hace saber a las autoridades partidarias que, de acuerdo con el “*Cronograma Electoral para las elecciones municipales del 4 de febrero de 2024*” (Aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión ordinaria n.º 114-2022 de fecha 06 de diciembre de dos mil veintidós y comunicado por oficio n.º STSE-2726-2022 de la misma fecha), el día 04 de octubre de 2023 se realizará la convocatoria oficial a elecciones municipales (artículo 147 del “*Código Electoral*”) e iniciará el plazo para que los partidos políticos soliciten la inscripción de candidaturas (ordinal 147 del “*Código Electoral*”), por consiguiente, será hasta ese momento procesal en el cual se pronunciará la Dirección

General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos sobre dichas designaciones; por lo anterior, se toma nota las personas nombradas en los puestos de elección popular a escala municipal, para los efectos correspondientes al “Programa de Inscripción de Candidaturas”.

En relación con el punto anterior, es importante destacar que, esta Administración Electoral por oficio n.º DRPP-1223-2023, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, recordó a las autoridades partidarias lo preceptuado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 1330-E8-2023, de las catorce horas de seis de marzo de dos mil veintitrés, la cual indicaba, entre otras disposiciones, que, la definición del sexo de los encabezamientos para cada una de las nóminas de puestos, tanto uninominales como plurinominales, “(...) debe hacerse antes de que se convoque la contienda interna y deben difundirse -de manera apropiada- para que los interesados en competir conozcan las regulaciones que gobernarán la contienda electoral intrapartidaria. [...] El cumplimiento de esta disposición será requisito insoslayable para la inscripción de las nóminas.” (Subrayado pertenecen al original).

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/jfg/dap
C.: Expediente n.º 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense
Ref.; No.: S (3013, 3124, 3678) -2022